

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

BOP-A-2026-3409

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**Edicto de publicación**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2026, ha adoptado acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, **consiste en:**

- Modificación del **artículo 12. I.-Bonificaciones**, in fine:

La redacción vigente que se propone sustituir es:

Para el disfrute de beneficios fiscales o reducciones en las cuotas establecidos y regulados en esta ordenanza fiscal se exigirá, además de los requisitos en ellos establecidos, estar al corriente de pago de todas las exacciones municipales, que se acreditará mediante el correspondiente informe de Tesorería Municipal.

La nueva redacción que se propone es:

Para el disfrute de beneficios fiscales o reducciones en las cuotas establecidos y regulados en esta ordenanza fiscal se exigirá, además de los requisitos en ellos establecidos, estar al corriente de pago de todas las exacciones municipales, que se comprobará por el propio Instituto de Cooperación de la Hacienda Local de Córdoba.

- Establecer como **fecha de entrada en vigor** de esta modificación el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la modificación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Priego de Córdoba, a 6 de octubre de 2026.- El Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 829D 3BF3 8D16 5870 2620**Fecha Firma:** 08-10-2026 07:59:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

829D3BF38D1658702620